

Policia don Pascual Villaescusa Tomás.—Vacante que cubre: Cabo músico «Clarinete si B».
 Paisano don Carmelo Salgado Morgado.—Vacante que cubre: Policia músico «Saxofón barítono mi B»
 Paisano don Vicente Sánchez Martín.—Vacante que cubre: Policia músico «Trompa mi B».

El personal relacionado deberá presentarse a las diez horas del día 7 de enero de 1971 en la Inspección General de Policía Armada, y posteriormente en la Academia Especial de dichas Fuerzas para realizar el curso de formación policial que previene la norma 11 de la mencionada Orden.

Madrid, 5 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Blanco.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca a oposición de acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

De conformidad con el Plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de septiembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, del día 3 de octubre del mismo año, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

La oposición se registrará por las normas que a continuación se insertan:

I. PLAZAS

1.ª Se fija en 25 el número de plazas que han de ser previstas en esta convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.ª Para ser admitido a la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años y no exceder de los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o Perito Mercantil, siempre que en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1760/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio siguiente), se hallare el interesado en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante el pago de los correspondientes derechos.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta.
- h) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes solteras.

3.ª Quedarán dispensados del límite de edad aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio de los dos precedentes, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

III. SOLICITUDES

4.ª La correspondiente solicitud se dirigirá—de acuerdo con el modelo oficial, que como anexo se publica con la presente convocatoria—al Director del Instituto, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de las normas 2.ª y 3.ª y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

5.ª En la solicitud deberá hacerse constar si el aspirante aprobó algún ejercicio de los convalidables en cualquiera de las dos oposiciones anteriores, a fin de que se le declare, en su caso, exento de realizar los correspondientes ejercicios.

6.ª Si el aspirante optara por concurrir al cuarto ejercicio de idiomas expresará, para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición cubriendo plaza, aquel del que desee ser examinado, dentro de los siguientes: francés, inglés y alemán, indicando si la prueba ha de versar sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

7.ª Asimismo, la solicitud deberá contener expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente. Además, se podrá hacer constar el historial aca-

démico y profesional sobre condiciones no exigidas en la convocatoria.

8.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, especificarán expresamente en la solicitud los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plazas al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

9.ª La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto (calle de Joaquín García Morato, número 7), si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10. Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviara por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

10. Los derechos de inscripción para la oposición serán de 500 pesetas, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

11. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto se entregará al propio tiempo la solicitud retirando el recibo correspondiente.

12. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

13. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se formará la relación de aspirantes, que se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto e insertada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

14. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

V. PROGRAMAS Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

15. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y figura como anexo a esta convocatoria.

16. Los ejercicios se desarrollarán en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración Local, calle de José Marañón, número 12), y serán los siguientes:

a) El primer ejercicio constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera.—En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de contabilidad, en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito, en dos horas como máximo, un tema de cálculo mercantil y financiero y otro de contabilidad general y de Empresas sacados a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará, al comienzo de cada sesión, el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante un periodo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte: uno de Político y Administración General o Derecho Privado, alternativamente, otro de Administración Local y otro de Economía y Hacienda de los que figuran en el cuestionario para este ejercicio.

La elección del tema de Político y Administración General o de Derecho Privado la efectuará el aspirante antes de extraer las bolas correspondientes.

Transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación insuficiente.

Concluida la exposición de los tres temas, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de diez minutos con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido en suerte.

d) Cuarto ejercicio, de carácter voluntario. Los opositores que cubrieran plaza como resultado de su inclusión en la lista

totalizada por las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas, de los idiomas francés, inglés y alemán, cuyo conocimiento hubieran alegado en la solicitud.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

17. Una vez publicada la lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertándose en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

18. El día 6 de marzo de 1971, a las nueve treinta de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración Local, se efectuará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

19. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

20. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan a uno de ellos.

21. El Tribunal fijará la fecha, hora y lugar de la celebración del cuarto ejercicio, que será convocado en llamamiento único.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas podrán ser agrupados, alterando para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos.

A dicho efecto serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo, en el que estarán incluidos y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado». El beneficio que se concede por la presente norma no será de aplicación cuando el aspirante únicamente tenga que realizar el tercer ejercicio, por tener aprobados los restantes en convocatorias anteriores.

VII. TRIBUNALES

23. Actuarán uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, e integrado por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración Local.

24. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

25. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres miembros.

26. En todo lo no previsto en esta convocatoria y en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

VIII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

27. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

28. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

29. Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los tres ejercicios.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

30. Si ordenadas las puntuaciones de los tres primeros ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasare el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

31. Por lo que respecta al cuarto ejercicio, la calificación se formulará de la siguiente manera: un punto como máximo, si la traducción fuera directa, y dos puntos, también como máximo, si fuera inversa.

32. Las calificaciones del tercer ejercicio se harán públicas diariamente al final de cada sesión.

IX. LISTA DE APROBADOS EN LA OPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

33. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y constará en la lista que será remitida a la Dirección del Instituto.

34. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 25, se declaren ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la clasificación aludida en la norma anterior, acopiándose en el turno libre y

en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947. Los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

35. A los aspirantes que en la presente convocatoria aprobasen alguno de los dos primeros ejercicios podrán quedarles convalidados para las convocatorias subsiguientes, si así se reconociera en las mismas.

A los procedentes de convocatorias anteriores que tengan aprobado algún ejercicio a efectos de convalidación les será aplicable igualmente lo dispuesto en el párrafo primero de esta norma.

36. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de dicha propuesta, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o copia autenticada del mismo de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, o Perito Mercantil, en su caso, o, en su defecto, certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Reheles.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

h) Documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho de poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

37. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

38. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refieren las normas 36 y 37, no podrán matricularse para seguir los cursos de la Escuela Nacional y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

39. En el supuesto de la norma anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

X. CURSOS EN LA ESCUELA NACIONAL

40. Los opositores seleccionados tendrán acceso a los cursos que se organizarán al efecto en la Escuela Nacional de Administración Local.

41. En dichos cursos, además de clases teóricas, se organizará un periodo de prácticas en Corporaciones Municipales. La duración y modalidades de unas y otras serán fijados con anterioridad a la apertura de matrícula, sin que en ningún caso puedan prolongarse por más de dos cuatrimestres.

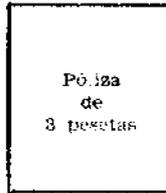
42. No vendrán obligados a realizar las prácticas quienes hayan servido con anterioridad a la Administración Local durante un periodo no inferior al fijado para las mismas.

43. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de los beneficios que conceda la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

44. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma 6.ª de las comunes establecidas por la Orden de 21 de julio de 1958, sin perjuicio del derecho que reconoce el número 1 del artículo 60 de dicho Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de las que les sea adjudicada.

Madrid, 5 de noviembre de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde,

M O D E L O



Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en Provincia de calle de número con documento nacional de identidad de fecha de de 19..... y número con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido el día de de 19.....
- b) Está en posesión del título de o en condiciones de obtenerlo en la fecha de la presente.
- c) No padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carece de antecedentes penales.
- f) Observa buena conducta.
- g) Si ingresa en el referido Cuerpo, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- h) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- i) En anteriores oposiciones de Depositarios aprobó los ejercicios (1).
- j) Desea ser examinado de idioma extranjero traducción directa, inversa, o ambas juntamente.
- k) Historial académico y profesional (2).

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 5 de noviembre de 1970 respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En de 1970.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Primero, segundo, o los dos.

(2) Reseñar los títulos, estudios y especialidades no exigidas, así como las actividades profesionales llevadas a cabo en el campo público y en el privado.

CUESTIONARIO

PARA EL PRIMER EJERCICIO

Cálculo mercantil y financiero

1. Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.
2. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros, prorrateo de facturas.
3. Aligación; aleación de metales.—Operaciones de cambio nacional y extranjero.
4. Operaciones de bolsa al contado y a plazos.
5. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.
6. Progresiones aritméticas y geométricas.
7. Logaritmos decimales: tablas
8. Interés compuesto; fórmulas generales.—Comparación entre capitalización simple y compuesta.
9. Descuento en régimen de capitalización compuesta.
10. Rentas ciertas: definición y clasificación.—Rentas temporales y perpetuas.
11. Rentas diferidas y variables.
12. Préstamos: generalidades.—Amortización de préstamos.
13. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos nominales.—Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año. Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.
14. Empréstitos con cupón anticipado. Empréstitos amortizables mediante rentas variables en progresión.
15. Empréstitos con lotes y primas.—Cuadros de amortización.
16. Conceptos fundamentales de probabilidades.—Las probabilidades aplicadas a los empréstitos.—Probabilidad de existencia y de amortización de las obligaciones.—Vida probable, vida media y vida matemática de una obligación.
17. Usufructo.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
18. Nuda propiedad.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
19. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo del tanto efectivo de interés en las deudas perpetuas y amortizables.
20. Conversión de empréstitos: técnica y cálculo a que da origen.—Cesión.—Seguro.
21. Tablas financieras.—Descripción de las más usuales.—Interpolación.—Casos y fórmulas.—Límites de errores.

Contabilidad general y de Empresas

1. La Contabilidad: su concepto.—La Contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas científicas.
2. Elaboración histórica de la Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
3. Libros de Contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.
4. Cuentas: clasificación general.—Cuentas de capital; acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.
5. Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.
6. Cuentas de Caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.
7. Cuentas de mercadería y valores inmovilizados: métodos de amortización de los diversos valores del activo.
8. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas en moneda extranjera.
9. Negocios de participación y comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.
10. Balance de comprobación y balance de saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.
11. Examen de balances; situación económica y financiera de una Empresa.—Regularización de balances.
12. Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.
13. Organización de contabilidades: cuadro de cuentas.—Administración y Control de Empresas.
14. La Contabilidad en las Sociedades colectivas y limitadas.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios. Ampliaciones y reducciones del capital.—Distribución de resultados.
15. La Contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y en comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
16. La Contabilidad en la Sociedad anónima.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortizaciones de obligaciones.

17. Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resultados.
18. Proceso contable en la liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas.—Fusión de Sociedades; asientos que origina.
19. Empresas de fabricación.—Contabilidad de costes. Plan contable y asientos característicos.
20. Empresas extractivas: sus clases.—Contabilización de las operaciones que realizan.
21. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares. Contabilización de las operaciones que realizan.
22. Empresas comerciales en general.—Bazares o grandes establecimientos de venta al público.—Empresas de construcción. Asientos típicos.
23. Empresas de transporte; operaciones que realizan y su contabilización.
24. Cooperativas: clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad.—Operaciones que realizan y proceso contable.
25. Contabilidad bancaria.—Operaciones y asientos característicos.
26. Empresas de organización ramificada.—Régimen de sucursales y filiales; contabilización de operaciones y refundiciones de resultados.
27. Entidades corporativas en régimen de presupuestos: cuentas y asientos por el sistema de partida doble.
28. Procedimientos modernos de contabilidad.—El sistema centralizador. Sistemas de fichas y hojas móviles.
29. Mecanización de contabilidades.—Aplicación de los procedimientos convencionales.—Aplicación a los sistemas de automatización.
30. Consolidación de balances: principios generales y técnica contable.—Práctica de consolidación.

CUESTIONARIO

PARA EL TERCER EJERCICIO

Político y Administración General

1. Objeto y naturaleza del Derecho Político.—Historia de las ideas políticas en Grecia y Roma.
2. El pensamiento político cristiano: la Patrística y la Escolástica.—El pensamiento político del Renacimiento: Maquiavelo y Bodin.—Los contractualistas.
3. Las ideologías liberal, democrática y marxista: Exposición y crítica.
4. La doctrina social y política contenida en las Encíclicas de los últimos Papas y en el Concilio Vaticano II.
5. El Estado moderno y sus diversas tipologías.—El concepto del Estado: su justificación y fines.—El territorio del Estado.
6. Las formas territoriales del Estado.—Las formas de Gobierno.—Regímenes de Gobierno.
7. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—La Ley de Principios del Movimiento Nacional.
8. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.—El recurso de contrafuero.
9. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.—Análisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.
10. Composición, organización y funcionamiento de las Cortes Españolas.—La organización judicial española.
11. El Estado, el Movimiento y la Sociedad española contemporánea.—La Organización Sindical.
12. Organismos internacionales en los que participa el Estado español.—Especial referencia a la ONU.
13. La Administración Pública.—Funciones y Poderes.—Administración y Gobierno.—El concepto del Derecho Administrativo.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho.
14. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto, clases, enumeración y jerarquía.—La Ley.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho. Otras fuentes del Derecho.
15. El Reglamento: concepto y clases.—Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.
16. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.
17. Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses: sus clases.
18. El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Los elementos del acto administrativo.
19. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.
20. La presunción de la legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión de los actos administrativos.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.—Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

21. Los contratos administrativos: criterios de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clases.—La Ley de Contratos del Estado.
22. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—La revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La jurisdicción competente.
23. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios.
24. El concepto de policía administrativa: su evolución.—El poder de policía y sus límites.—Policía administrativa y derechos de los ciudadanos.
25. La expropiación forzosa: concepto y elementos.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.
26. La actividad administrativa de prestación y la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Las modalidades de gestión directa, indirecta y mixta.
27. El dominio público: concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.—Régimen jurídico.—Usos y aprovechamiento.
28. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.
29. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.
30. Los recursos en vía administrativa: su concepto.—Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica.
31. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Diversos sistemas de organización.—El recurso contencioso-administrativo: las partes; actos impugnables; procedimiento general y procedimientos especiales.
32. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central de España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.
33. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.
34. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.
35. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.
36. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Contenido de la relación funcional.—Responsabilidad.
37. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.
38. La acción administrativa en materia de crédito y banca. Organización administrativa y régimen jurídico de las Entidades Oficiales de Crédito.—Inversiones extranjeras.

Derecho Privado

1. Derecho Privado.—Concepto y contenido.—El Derecho Civil.—Los Derechos forales.—Fuentes del Derecho.—Jerarquía de las fuentes.—Eficacia de las normas.
2. Persona.—Concepto y clases.—Capacidad jurídica y de obrar. Restricciones de la capacidad.—El estado civil de las personas.—El Registro Civil.
3. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases.—Constitución, capacidad, representación, domicilio y extinción de las personas jurídicas.
4. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico.—Teoría general y normas del Código Civil.
5. Derechos reales.—Sus características.—Clasificación.—Estudio específico del derecho de propiedad.
6. Derechos reales de garantía; formas de garantía real.—El derecho real de prenda.—El derecho real de anticresis.
7. El derecho de obligación.—Estudio de la relación obligatoria.—Clases de obligaciones.
8. Nacimiento de las obligaciones.—El cumplimiento.—El pago.—El incumplimiento.—Extinción de las obligaciones.
9. El contrato.—Clasificación.—Sistemas de contratación.—Requisitos del contrato.—Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.
10. Compraventa.—Cesión.—Permuta.—Donación.—Arrendamiento.—Mandato.—Depósito.—Fianza.—Contratos aleatorios.
11. El Derecho Mercantil.—El acto de comercio.—Fuentes del Derecho Mercantil.—El Registro Mercantil.—La Empresa mercantil.—El comerciante individual.—La Sociedad mercantil.
12. La Sociedad regular colectiva.—La Sociedad comanditaria simple.—La Sociedad comanditaria por acciones.
13. La Sociedad de responsabilidad limitada.
14. La Sociedad Anónima.—Formas de constitución.—La escritura social y los estatutos.—Acciones.—Reservas.
15. Aumento y reducción del capital social en las Sociedades Anónimas.—Organos de la Sociedad Anónima.—Régimen económico.
16. La emisión de obligaciones.—Disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.—Modificación, transformación y fusión de las mismas.

17. Instituciones mercantiles.—La Bolsa.—Organización y funciones.
18. Títulos valores.—Concepto y clases.—Títulos al portador nominativos y a la orden.
19. La letra de cambio.—Unificación del derecho cambiario. La causalidad de la letra de cambio.
20. Fases en la vida de la letra de cambio.—Libramiento, aceptación, endoso y aval.—El protesto de la letra de cambio.—El regreso cambiario.
21. El cheque.—Requisitos extrínsecos e intrínsecos del cheque.—El pago del cheque.—Acciones que corresponden al tenedor.
22. Obligaciones mercantiles.—Contratos mercantiles.—Características y clases.
23. Compraventa mercantil.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—El riesgo.
24. El contrato de comisión mercantil.—Obligaciones de comisionistas y comitentes.—La autocontrata del comisionista.
25. El contrato de préstamo mercantil.—Obligaciones derivadas del mismo.—El contrato de fianza mercantil.
26. El contrato bancario.—La cuenta corriente.—Funcionamiento de la cuenta.
27. El contrato de la apertura del crédito.—Contenido del contrato y extinción.
28. El descuento bancario.—Contenido y extinción del contrato.
29. La transferencia bancaria.—Contenido y efectos respecto a las personas que en ella intervienen.
30. El contrato de transporte terrestre.—Contenido y extinción.
31. El contrato de seguro mercantil.—Contenido y extinción. La póliza mercantil e hipoteca mobiliaria.
32. La suspensión de pagos en el Derecho Mercantil.—Los órganos de la suspensión.—El convenio.
33. Quiebras.—Efectos de su declaración.—Masa de quiebra.—Soluciones de la quiebra.
34. Ordenación bancaria en España.—Su evolución.—Régimen legal de la Banca oficial y de las Cajas de Ahorro confederadas.
35. Banca privada en España.—Su regulación.—Facultades del Gobierno y del Banco de España respecto a la misma.

Administración Local

1. La Administración Local española.—Trayectoria histórica del Municipio.—Evolución de la provincia.
2. Las Entidades municipales en el Derecho español.—Clases.—Caracteres.—Creación, modificación y extinción.
3. Autoridades y órganos municipales.—Atribuciones y designaciones.
4. Las competencias municipales.—Obligaciones mínimas.
5. La Administración provincial.—Atribuciones y sistemas de designación de las autoridades y organismos provinciales.
6. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de la provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
7. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Planes provinciales de Obras y Servicios.
8. Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones, acuerdos y actas.—Responsabilidad.
9. El procedimiento administrativo local.—La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en el ámbito local y sus problemas.
10. La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales.—Modalidades.—Ámbito.—Procedimiento para su ejercicio.
11. Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales.—En vía administrativa, en vía jurisdiccional.—Examen del procedimiento económico-administrativo.
12. Los funcionarios de las Corporaciones Locales.—Clasificación.—Las funciones de los Cuerpos Nacionales.
13. La intervención por el Estado en la gestión local.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Gobernador civil.—Clasificación de las medidas de intervención o tutela.—Fiscalización de la gestión económica.—Intervención de otros Organos de la Administración Central.
14. La contratación de las Corporaciones Locales.—Procedimiento de contratación.
15. Las Haciendas Municipales.—Producto del patrimonio.—Rendimiento de servicios y explotaciones.—Derechos y tasas.
16. Contribuciones especiales.—Arbitrios con fines no fiscales.
17. La participación en recursos estatales.—Modalidades de asignación de estos ingresos.—Imposición municipal privativa.
18. La Hacienda Provincial.—Recursos que la integran.
19. El Patrimonio de las Entidades Locales.—Los bienes comunales.
20. La gestión económica local.—Imposición y ordenación de exacciones.—Ordenación de gastos y pagos.
21. Presupuestos de las Corporaciones Locales.—Ordinario, extraordinarios y especiales.
22. Sistema de contabilidad municipal.—Libros y cuentas.—La Comisión Central de Cuentas.
23. Gestión recaudatoria.—Contribuyentes obligados al pago. Extinción de la deuda tributaria.—Aplazamiento y fraccionamiento.

26. Procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio: normas generales.

27. Especialidades en el procedimiento de apremio. Débitos de las Corporaciones Locales.—Débitos motivados por alcances. Adjudicación de inmuebles.—Créditos incobrables.

Economía y Hacienda

1. La Economía Política como ciencia.—Evolución del pensamiento económico.—Los mercantilistas.—Los fisiócratas.—La escuela clásica.—La concepción marxista.

2. La escuela marginalista.—Keynes.—Los neoclásicos.—La econométrica y la investigación operativa.

3. La producción: sus factores.—Los costes de producción. La Empresa como órgano de la producción.—Financiación de la Empresa.

4. La renta.—La renta de la tierra.—Las cuasi-rentas.—El trabajo.—El salario.

5. El capital.—El interés.—El beneficio del empresario.

6. Las magnitudes macroeconómicas.—El gasto nacional.—El producto nacional, bruto y neto.—La renta nacional.—Estimación de la renta nacional de España.

7. El dinero: funciones.—Sistemas monetarios.—La oferta monetaria: elementos integrantes.—La oferta monetaria en España.

8. Naturaleza y funciones del sistema bancario.—La creación del dinero bancario.—Principales rasgos característicos del sistema bancario español.

9. La política monetaria: Los principales medios de la política monetaria.—La política y el nivel de precios.—La política monetaria española.

10. El desarrollo económico.—Países desarrollados y subdesarrollados.—La formación del capital y el desarrollo económico.—Los organismos internacionales de financiación del desarrollo: el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

11. Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda pública.—La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

12. El presupuesto.—Su concepto y naturaleza.—Los principios del presupuesto del Estado.—Clases de presupuestos.—El gasto público.—Clasificación del gasto público.

13. Ingresos públicos: concepto y clases.—Precios privados.—Precios casi-privados.—Precios públicos.—Precios políticos.—Contribuciones especiales.

14. El impuesto: su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

15. Hacienda ordinaria y extraordinaria.—Ingresos de la Hacienda extraordinaria. Enajenación de bienes patrimoniales, emisión de papel moneda y leva sobre el capital.—Deuda pública.

16. El Derecho tributario español.—La Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta.—Competencia para el establecimiento de tributos.—Régimen legal y reglamentario.—Obligados y responsables.—Bases tributarias.—Pago y prescripción de la deuda tributaria.

17. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección. Los Jurados tributarios.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

18. El presupuesto español: significado y estructura.

19. Los gastos públicos en España: su evolución, sus características y sus problemas actuales.—El régimen jurídico español de gastos y pagos públicos.—El sistema español de ingresos públicos.

20. La imposición de producto y su articulación con la personal.—Contribución territorial, rústica y pecuaria: cuota fija y proporcional.—Los elementos del impuesto.—Consideración especial de la determinación de la base.

21. Contribución territorial urbana.—Elementos del impuesto.—La utilización del tributo con fines económicos.

22. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo: principales diferencias.—La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: principales problemas.

23. El impuesto sobre la renta del capital.—Consideración especial de los distintos elementos integrantes del impuesto.—La homogeneidad de los diversos gravámenes incluidos en el impuesto.

24. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—La cuota de licencia: sus antecedentes y su regulación actual.—La cuota de los beneficios.

25. La imposición personal.—El impuesto general sobre la renta de Sociedades y Entidades jurídicas.—Elementos del impuesto y consideración especial de la determinación de la base.

26. El impuesto general sobre la renta de personas físicas.—Los elementos y supuestos de gravamen.—Consideración especial de los fines sociales y políticos del impuesto.

27. El impuesto general sobre sucesiones.—Los elementos y supuestos de gravamen.—Las donaciones: tributación.

28. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Estudio especial del gravamen sobre

aumento de valor de las fincas.—Los elementos y supuestos del gravamen.

29. El impuesto sobre tráfico de Empresas.—Los elementos y supuestos del gravamen.

30. Otros impuestos indirectos.—Impuesto sobre el lujo.—Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Julio Salom Costa, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de Villena», de Valencia, en súplica de que se acepte la renuncia que presenta a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), para el que fué nombrado por otra de 26 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado ha tenido a bien aceptar la renuncia al citado cargo y nombrar Vocal titular en sustitución del señor Salom Costa, al Vocal suplente don Juan Herrero González, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de San Sebastián, ambos por el segundo tercio de la relación de Catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional. Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se acepta la renuncia de don Eduardo Gil Santiago como Vocal primero titular del Tribunal de oposiciones a la cátedra del grupo V, «Físicas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz, y se nombra a don Julián Sánchez Rodríguez como nuevo Vocal primero titular.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Eduardo Gil Santiago, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en súplica de que se acepte la renuncia que presenta a su cargo de Vocal primero titular del Tribunal de oposiciones a la cátedra del grupo V, «Físicas», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz, convocada por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para el que fué nombrado por otra de 8 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre),

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia al citado cargo y nombrar Vocal primero titular, en sustitución del señor Gil Santiago, a don Julián Sánchez Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional. Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura catalanas» de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona; de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y a propuesta del Rectorado.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria